ADENDA Nº 02

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LAVANDERÍA PLURIANUAL". Id. 363368

A los Oferentes:

La SUOC Nº 41 - Hospital de Trauma "Manuel Giagni", cumple en comunicar que se modifican los términos del Pliego de Bases y Condiciones en las siguientes Secciones, quedando establecidos de la siguiente forma:

1.- En la SECCION III – SUMINISTROS REQUERIDOS
Punto 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Condiciones del Servicio:

Para la realización de los servicios mencionados anteriormente, el Hospital de Trauma emitirá la correspondiente Orden de Servicio. La misma será remitida a la empresa contratada, quien tendrá un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción con acuse de recibo de la citada orden para el cumplimiento total del servicio requerido. **En caso de necesitar prórroga la empresa proveedora deberá solicitarla por medio de un informe técnico a al administrador del contrato. Ésta prórroga no podrá ser superior a 10 días hábiles.**

Asimismo, el servicio a ser proporcionado por la empresa prevé que en los casos de necesidad y/o urgencia (a cuenta de la garantía del servicio), el Hospital de Trauma se comunicará con el proveedor a los efectos de informar la existencia de problemas de funcionamiento del o los equipos, para ello el oferente **deberá acudir al Hospital en un plazo no mayor a un (1) día hábil a fin de dar cobertura a la garantía del mantenimiento correctivo realizado.**

Como consecuencia de fallas o mal funcionamiento del o los equipos, la empresa contratada deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución para garantizar la continuidad en el funcionamiento del/los equipos.

En el caso que una acción se considere no urgente, comunicación mediante, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita, la determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deberán ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizados en las intervenciones, las tomará la convocante, para lo que el proveedor deberá informar de la situación surgida.

El oferente deberá proporcionar siempre repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones podrán ser realizados (in situ), en el lugar donde se encuentra actualmente siempre y cuando los trabajos de reparación de los equipos no obstaculicen ni se interpongan con los trabajos inherentes a los funcionarios de la Institución. De ser necesario, los equipos podrán ser retirados de la Institución previa coordinación con el Departamento de Mantenimiento y Patrimonio del Hospital, dentro de un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la recepción, con acuse de recibo por parte del Contratista, de la Orden de Servicio correspondiente, y deberán ser trasladados al lugar donde serán reparados, debiendo ser devueltos en óptimas condiciones de funcionamiento, en el plazo establecido en la orden de servicio. La Contratante dejará constancia por escrito de la fecha, hora y datos del responsable designado por la Contratista para el retiro de los equipos.

Los trabajos realizados deberán ser acompañados o monitoreados por personal técnico designado por la Institución. Al finalizar el servicio correspondiente el proveedor deberá elevar un informe técnico de lo realizado y entregar el equipo en correcto funcionamiento, dicho informe deberá ser corroborado y suscripto conjuntamente con personal de mantenimiento y de fiscalización de la convocante. Caso contrario, el servicio no podrá darse por terminado, hasta que reúna los requisitos anteriormente mencionados.

Mantenimiento Correctivo

En el marco del mantenimiento reparador deberán ser ejecutados dos tipos de acciones: los **Previstos** y los **No Previstos**.

a) En las intervenciones **Previstas** se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de **mantenimiento preventivo semestral**. En estos casos el oferente deberá **solicitar la aprobación** de la realización de los trabajos dentro del informe elevado a la convocante, para lo cual describirá detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados, así como los motivos que ocasionan dicho cambio, una vez aprobada por la convocante, su ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención. Si el oferente considera necesaria mayor **urgencia** en la realización de los trabajos, deberá expresarlo por los medios pertinentes a la convocante, para que ésta se expida en el tiempo adecuado.

b) Las intervenciones **No Previstas** son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la convocante por causa de problemas surgidos durante el uso de los equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar **acciones inmediatas**, para lo cual el oferente deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita. La determinación del grado de urgencia o rapidez con la cual deberán ser realizadas las acciones, así como la autorización para el cambio de piezas o repuestos a ser utilizadas en las intervenciones, las tomará la convocante.

El oferente deberá garantizar los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de **tres**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • D.O.C. D.G.A.F. • DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PERATI REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abogado Pablo Lezcano Roa, Director DOC- DGAF M.S.P. y B.S.

(3) meses, contados a partir de la recepción del equipo por parte de la convocante.

2.- En la SECCION III – SUMINISTROS REQUERIDOS
Punto 3. PLAN DE ENTREGA DE SERVICIOS

Las órdenes de **servicio** serán emitidas conforme a los requerimientos del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".
Una vez formalizado el Contrato respectivo, el Hospital de Trauma procederá a la emisión de las ÓRDENES DE **SERVICIO** SEGÚN NECESIDAD, durante la vigencia del Contrato, las que autorizarán a la firma adjudicada a la entrega de los productos.
La Orden de **servicio** podrá ser remitida válidamente en el domicilio del oferente, o vía fax o por correo electrónico, en el caso de estos últimos, el adjudicado, deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento, o el acuse de recibido del correo electrónico, debiendo en la mayor brevedad posible acercarse al Dpto. de Suministros del Hospital a retirar el original consignando en él, los mismos datos que el acuse de recibo, al menos lo que respecta a la fecha de recepción de la Orden de **servicio** por fax o mail. Para dicho fin la empresa adjudicada deberá agotar los mecanismos necesarios para establecer una buena comunicación con la Convocante por cualquiera de estas vías, proporcionando los datos necesarios para ello.

Por ningún motivo la Contratada podrá negarse a recibir las órdenes de **servicio**, en caso de poseer algún motivo que crea que le justifique no recepcionar la/las ordenes de **servicio**, el mismo deberá ser comunicado por nota a la Contratante, quien analizará la situación para buscar una posible solución, o aceptando o rechazando los motivos. La no recepción de la ordenes será considerado un incumplimiento al contrato, y los antecedentes serán remitidos a las autoridades administrativas del MSPBS y la DNCP para que determinen las sanciones que correspondan de conformidad al Art. 72 de la Ley 2051/03.-
La duración del contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo, hasta **DIEZ Y OCHO MESES**.
El proveedor deberá hacer entrega de los **servicios** adjudicados y solicitados por la Orden de **servicio** correspondiente dentro de **los 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente del día de la recepción con acuse de recibo del Proveedor del mismo. **En caso de necesitar prórroga la empresa proveedora deberá solicitarla por medio de un informe técnico a al administrador del contrato. Ésta prórroga no podrá ser superior a 10 días hábiles.**
La falta de entrega en el plazo previsto obligara a la aplicación de las multas establecidas en las Condiciones Generales del Contrato.

3.- En la SECCIÓN IV - CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 28.3	El período de validez de la Garantía será. **Tres (3) meses contados a partir de la recepción de los equipos por parte de la convocante.**

Desde el momento de la difusión de la presente Adenda a través del Portal de Contrataciones Públicas, la misma forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones, asumiéndose que los Oferentes aceptan de plena conformidad los términos contenidos en la misma.

Las demás condiciones no modificadas en la presente adenda permanecen vigentes e invariables.

Asunción, 26/06/2019.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPUBLICA DEL PARAGUAY · D.O.C. D.G.A.F.

Abog. Pablo Lezcano Roa, Director DOC - DGAF M.S.P. y B.S.